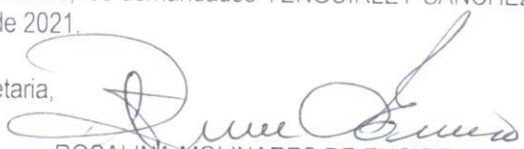


Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo No 2018-00188-00, informando que la apoderada solicita el emplazamiento, los demandados YENGURLEY SANCHEZ MENA Y ALEXANDER TORRES SERNA. Cimitarra, 02 de febrero de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



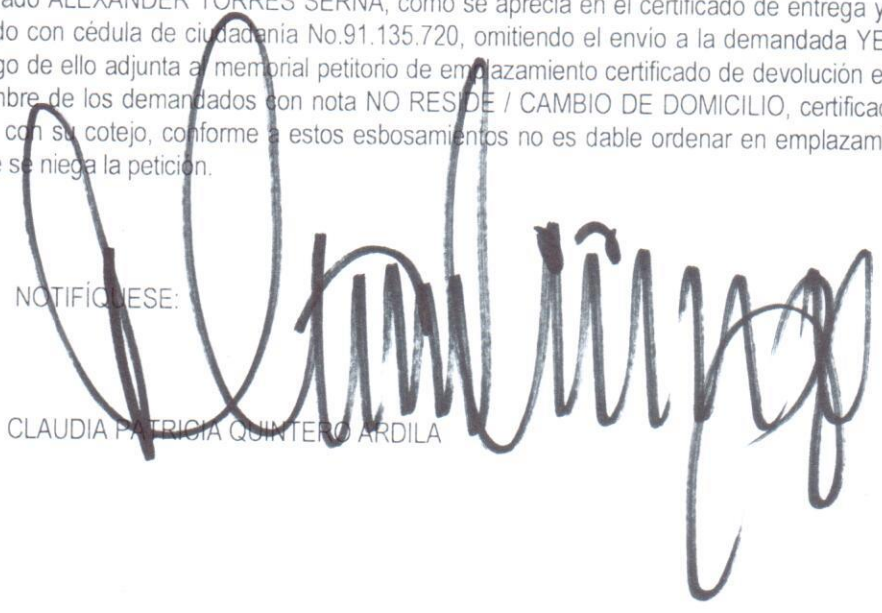
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD
CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	68190408900012018-00188-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	YENGURLEY SANCHEZ MENA - ALEXANDER TORRES SERNA

Como quiera que la apoderada del demandante en escrito visible a folio 27 del cuaderno principal, solicita el emplazamiento de los demandados, toda vez que cambiaron de domicilio, procederemos a analizar la documentación adjunta para invocar su pretensión, a folio 24 obra memorial recibido el 12 de junio de 2019, adjunta la citación para notificación del demandado ALEXANDER TORRES SERNA, como se aprecia en el certificado de entrega y es recibido por el propio demandado con cédula de ciudadanía No.91.135.720, omitiendo el envío a la demandada YENGURLEY SANCHEZ MENA; luego de ello adjunta a memorial petitorio de emplazamiento certificado de devolución expedido por Inter Rapidísimo, a nombre de los demandados con nota NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO, certificaciones a las que no agrego el aviso con su cotejo, conforme a estos esbosamientos no es dable ordenar en emplazamiento de los demandados, por lo que se niega la petición.

La Juez,

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA